

0.1.0 = 1.8 - 0 0 3 3 - -

.0 3 FEB 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.538.603 expedida en Guacarí (Valle), en su calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 25 de octubre de 2015, de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 28 de diciembre de 2015, habiendo tomado posesión del mismo ante la Notaria Quinta del Circulo de Cali el 01 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca y en adelante para los efectos del presente convenio se denomina EL DEPARTAMENTO, de una parte y por la otra EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.401.000 de Pradera (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, ente autónomo creado mediante Ordenanza N° 12 de junio 11 de 1945, con NIT 890339010-6, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N° 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad para el periodo 2015 - 2019, con acta de posesión del 20 de noviembre de 2015 y certificado de Representación Legal del 25 de noviembre de 2015 quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente convenio, se denomina UNIVERSIDAD DEL VALLE, hemos convenido en celebrar el presente previa Interadministrativo de Cooperación, consideraciones: 1) Que en el Estado moderno se permite la cooperación entre sus diversas instituciones públicas y de manera especial en el propósito de enriquecer el conocimiento de sus servidores públicos, posibilitando así un mejor desempeño y cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales. 2) Que el estatuto contractual colombiano prevé la realización de convenios entre las distintas entidades públicas para alcanzar sus propósitos misionales 3) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 4) Que para los efectos de la optimización de recursos y de acuerdo al principio de economía consagrado en las normas de contratación y de la capacitación, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, pueden utilizar el mecanismo de cooperación interinstitucional que les permitan, por una parte proporcionar a los servidores públicos del DEPARTAMENTO el acceso a una mejor cualificación a través de la realización de Especializaciones y Maestrías en temas de vital importancia como las áreas administrativa y financiera, en una prospectiva de un DEPARTAMENTO eficiente para atender las diversas necesidades que demanda la comunidad, teniendo como premisa la situación económica actual del DEPARTAMENTO, y de otra, el apoyo que en reciprocidad el Ente Departamental le pueda suministrar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 5) Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento planea, organiza, coordina y ejecuta el programa de bienestar social del personal al servicio de la Administración Central Departamental, de conformidad con el numeral 3 del artículo 56 del Decreto Departamental 1650 del 25 de octubre de 2012 y el procedimiento M8 -P1- 11 Planeación y Ejecución del Plan de Bienestar. 6) Que hay un grupo de Servidores Públicos que se vienen beneficiando de las exenciones otorgadas y es necesario darle continuidad al convenio para que ellos no se vean afectados y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

puedan seguir con sus estudios. En razón de lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes CLAUSULA PRIMERA OBJETO: El presente Clausulas: Interadministrativo de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos humanos y técnicos entre las entidades que lo suscriben, con la finalidad de ofrecer formación en Especialización y Maestría a los servidores públicos del DEPARTAMENTO para su cualificación, de tal manera que se contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, de las obligaciones que les competen en su condición de entidades de derecho público y al mejoramiento de la calidad del servicio a los usuarios: SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE UNIVALLE. LA UNIVERSIDAD DEL VALLE se compromete a proporcionar a los servidores públicos del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, el acceso al conocimiento y especialización en temas de vital importancia para el ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento institucional de la Entidad y al desarrollo integral del talento humano. Para tal fin, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE otorgará a los servidores públicos del DEPARTAMENTO hasta un máximo de diez (10) exenciones individuales del 100% de la matricula básica por semestre, en programas de Maestría o Especialización, las que se aplicarán a partir del primer semestre del año 2016 y hasta el segundo semestre del año 2019 inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos por la UNIVERSIDAD DEL VALLE. PARAGRAFO 1.Los servidores públicos beneficiados serán los autorizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento, de acuerdo a los méritos de los mismos reflejados en su antigüedad, en una sobresaliente calificación de servicios y/o de sus acuerdos de gestión, a la naturaleza del empleo que desempeñan y a las actividades y aportes adicionales a las funciones propias de su cargo. PARAGRAFO 2.La exención para cada estudiante de Especialización o Maestría beneficiarios de este convenio se aplicara únicamente sobre la matricula básica, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 de la Resolución N° 016 de Abril 29 de 2002, expedida por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, y el beneficiario deberá cancelar los demás conceptos que hacen parte de la matricula financiera establecidos en las normas reglamentarias de la Universidad del Valle. PARAGRAFO 3.En el evento que a un estudiante beneficiario de este convenio le cubra otra exención o descuento sobre la matricula básica, se la aplicará la que más le beneficie económicamente, en ningún caso se podrá aplicar más de una exención o descuento sobre la matricula básica en concordancia con el Articulo 4 de la Resolución de Rectoría N° 138 de Febrero 2 de 1998. PARAGRAFO 4.La exención / se perderá por suspender el estudio una vez iniciado el respectivo programa, por no aprobar el estudiante un semestre, por violar requisitos internos de la UNIVERSIDAD DEL VALLE o por ser desvinculado el estudiante como servidor público del Departamento, ya que este convenio es de naturaleza interinstitucional y sus beneficios están dirigidos a los servidores públicos en ejercicio dentro del ente departamental. PARAGRAFO 5.Los servidores públicos del DEPARTAMENTO beneficiarios de este convenio deberán ser reportados semestralmente al inicio de cada periodo académico a la facultad que se encuentre adscrito al programa de Especialización o Maestría que estén adelantado, con copia al Área de Matrícula Financiera de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante comunicación emitida por el de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Secretario (a)



0.1.0.-1.8 - 0 0 3 3 9 9

0 3 FEB 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Para beneficiarse de la exención de matrícula básica, los servidores púbicos deberán haber sido admitidos o estar estudiando en el respectivo programa y cumplir todos los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD DEL VALLE para ser matriculados académicamente. PARAGRAFO 6. Este convenio tendrá validez únicamente para los aspirantes que sean admitidos o estudiantes que se encuentren adelantando programas académicos de Especialización o Maestrías ofrecidos en la Sede de Cali y no se aplicara en ningún caso para programas académicos que se ofrezcan en las Sedes Regionales y/o Seccionales. Tampoco se aplicará este convenio para Cursos Nivelatorios, Seminarios, Diplomados o Cursos de PARAGRAFO 7. No se aplicaran exenciones en el marco de este convenio a los estudiantes que matriculen únicamente tesis o continuación de tesis, de conformidad con el parágrafo del Artículo 12 de la Resolución Nº 016 de Abril 29 del 2002, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle. PARAGRAFO 8. A los funcionarios que sean beneficiarios de la exención contenida en este convenio no se les permitirá el cambio de Especialización o Maestría, en razón a que el recurso aprobado para la Especialización o Maestría iniciada se consideraría perdido. PARAGRAFO 9. No se aprobará más de una exención para Especialización o Maestría por servidor público. PARÁGRAFO 10. EXENCIONES CONCEDIDAS: Con el fin de no desequilibrar financieramente a las facultades donde se matriculen los funcionarios de la Gobernación del DEPARTAMENTO, en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, las exenciones concedidas serán con cargo al presupuesto asignado a la Vicerrectoría Administrativa de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE que hará las transferencias pertinentes. B) DEL DEPARTAMENTO. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento de Valle del Cauca a su turno apoyará a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante la capacitación a los funcionarios de la División Financiera, sobre temas relacionados con la fiscalización, presupuestación y contabilización de sus rentas, de manera especial la de estampilla Pro-Universidad del Valle, con la finalidad de que el Alma Mater dada su complejidad, obtenga como resultado final una gestión eficiente y eficaz, asegurando optimización en su gestión financiera y en la rendición de sus diversos informes. TERCERA - SUPERVISION Y COORDINACIÓN: La coordinación de las actividades o la interventoría para el desarrollo del objeto del presente convenio estará a cargo del Jefe de la División de Admisiones y Registro Académico de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y por el DEPARTAMENTO ejercerán la supervisión los Secretarios (as) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y de Hacienda y Finanzas Públicas. CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente acto por tratarse de un Convenio Interadministrativo de Cooperación, por el cual las entidades comprometidas aúnan esfuerzos tendientes a lograr el cumplimiento de sus objetos misionales, no requiere para su ejecución comprometer partidas dentro de sus presupuestos. QUINTA -TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE LA EJECUCION: El termino de duración del presente convenio en cuanto se refiere a vinculación de estudiantes del DEPARTAMENTO a los programas de Especialización o Maestría, serán entre el primer semestre del año 2016, y hasta el segundo semestre del año 2019 inclusive, o sea hasta el 31 de Diciembre del año 2019, tiempo durante el cual se deberá hacer uso de un máximo 10 exenciones individuales. La capacitación del



010-18-9033-9

0 3 FEB 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Departamento podrá realizarse durante el término de ejecución de este convenio. PARAGRAFO. Si al término del plazo del presente convenio, en caso de no renovarse, será responsabilidad de cada estudiante costear por su cuenta la finalización de los estudios que se encuentre cursando como beneficiario de este convenio. SEXTA - CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento sobre la ejecución de este convenio, y/o interventoría será ejercido por la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, conforme a la cláusula tercera, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo autoridades competentes. SEPTIMA CESION: DEPARTAMENTO ni la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Podrán ceder el presente convenio. OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. Estipuladas las cláusulas que anteceden el presente convenio solo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. NOVENA - GARANTÍA: EL DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías a LA UNVERSIDAD DEL VALLE. DÉCIMA - ANEXOS: Formarán parte integral del presente convenio todos los documentos de la correspondencia, actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata DÉCIMO PRIMERA - NOTIFICACIONES: convenio. Cualquier comunicación requerida de conformidad con este convenio se entenderá hecha si es entregada en persona o remitida vía fax o por correo certificado. DECIMO SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se haya incursa en ninguna de las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en las inhabilidades establecidas en la Ley 1474 de 2011. DÉCIMO TERCERA -PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE declara que conoce todas las disposiciones del orden Nacional y Departamental sobre contratación con entidades del Estado y en especial las consagradas para esta modalidad de convenios. DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMO QUINTA - VEEDURÍA CIUDADANA: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente convenio en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. DÉCIMO SEXTA - PUBLICACION: De conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación se publicara en el SECOP. **DÉCIMO SÉPTIMA – LEGISLACION**: Este convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 80 del 1993 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables, así como lo dispuesto por la Ley 30 de 1992 que rige la contratación de las Entidades Públicas de Educación Superior en Colombia y por la Ley 489 de 1998. DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE está obligada a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMO NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio: a) El



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN 0.1.0 = 1.8 - 0 0 3 3 3 3 3 0 0

0 3 FEB 2016

INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CONVENIO **ENTRE** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

incumplimiento de los compromisos y las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes excepto cuando los mismos se originen por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. b) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes, manifestada de manera escrita. c) Por LA UNIVERSIDAD DEL VALLE cuando EL DEPARTAMENTO no cumpla con la capacitación a sus funcionarios. d) Por EL DEPARTAMENTO cuando no se otorguen cumplidamente las exenciones a los servidores públicos beneficiados y que cumplan los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD DEL VALLE. VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. En constancia de lo anterior se firma por las partes contratantes tal como aparece, en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los días del mes 0 3 FEB 2016 del año dos mil dieciséis (2016).

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN\FRANCISCA\TORO TORRES Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Rector

Universidad del Valle PEMBADO

Vo. Bo. Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales

Director Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Dra. María Victoria Machado Anaya

Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo. Bo. Dr. Guillermo Serrano Plaza

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Vo. Bo. Dra. Diana Machado Jiménez - Jefe Oficina Jurídica

Revisor: Dra. Ruby del Carmen Pérez Mora – Directora Técnica Talento Humano y Seguridad Social

Redactor y Transcriptor: Martha Lucía Guerrero Rodríguez - Profesional Universitaria

Página 5 de 5